No. 4148.050.26.1.047-2026

UNIVERSAL COLOMBIA SAS
universalcolombia777@gmail.com
Teléfono: 3003501564 – 3164418126
Calle 16 No 1-82
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4148.050.32.1.004-2026

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13 de abril de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.004-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Unidad Administrativa Teatro Municipal Enrique Buenaventura".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.004-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	UNIVERSAL COLOMBIA SAS	NIT:	900.970.424-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ	C.C.	6.254.012
DIRECCIÓN:	Calle 16 No 1-82 Cali – Valle del Cauca	Tel:	3003501564 - 3164418126
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	021 del 25 de marzo de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.848.000)., incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Primer pago: del cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura correspondiente al primer mantenimiento de los aires acondicionados, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Segundo pago: El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura correspondiente al segundo mantenimiento de los aires acondicionados, acompañada del informe de las actividades ejecutadas y acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes: Deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL). • Informe final en el formato establecido por el Distrito de Santiago de Cali, en el que se debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso. • Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. *"Art 41 de la Ley 80 de 1993, "Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* *El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, "modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor la Entidad, Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCION	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. de Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Por la duración del contrato y 4 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

Jaime A Tenorio

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal
Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Revisó: Jaime Andrés Tenorio Tascón– Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.